RESOLUCION IM Nº 62/2.019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE COPETROL KA´ATY, DEL SEÑOR ELIGIO RAMÓN ULLON CANO, CON C.I. Nº 2.039.920 y RUC N° 2.039.920-0, EN EL LOTE N° 1 "COMBUSTIBLES", POR UN VALOR DE GS. 149.320.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRECIENTOS VEINTE MIL), Y EN EL LOTE N° 2 "LUBRICANTES"; POR UN VALOR DE GS. 12.600.000 (GUARANIES DOCE MILLONES, SEISCIENTOS MIL) EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019 PARA "LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY, CON ID N° 355990".----------

Itakyry, 28 de enero de 2.019

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 28 de enero del 2.019, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre de ofertas a saber: **COPETROL KA´ATY,** con una oferta económica de **LOTE 1 "Combustibles" Gs. 149.320.000** (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones, trecientos veinte mil); **LOTE 2 "Lubricantes" Gs. 12.600.000** (Guaraníes doce millones, seiscientos mil).----------

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, en razón del contexto geográfico del Municipio, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de Itakyry, como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación, ----------

Que, por otra parte el informe arguye que el Oferente **COPETROL KA'ATY**, ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación; por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato al Oferente **COPETROL KA'ATY**.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de Itakyry, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **COPETROL KA´ATY**, del Señor Eligio Ramón Ullon Cano, con C.I. Nº 2.039.920 y RUC N° 2.039.920-0, en Lote N° 1 "Combustibles", por un valor de **Gs. 149.320.000** (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones, trecientos veinte mil), y en Lote N° 2 "Lubricantes"; por un valor de **Gs. 12.600.000** (Guaraníes doce millones, seiscientos mil) en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 04/2019 para "La Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de Itakyry con ID N° 355990.----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación a los rubros **360**, **FF**30,11 y 360, 30, 01 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.018.---

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

ABG. FAUSTINO ESCOBAR PEREIRA
Secretario General (Interino)

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal